

**CIRCULAR N° 37**

**ASUNTO: ACUERDO ECOTIC-EPYME**

**DIRIGIDO A: TODOS LOS SECTORES**

Sevilla, junio de 2025

Estimado asociado:

Te recordamos que la Fundación **ECOTIC** y la Fundación **ECOTIC CLIMA**, Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) y **EPYME** llegaron a un acuerdo que facilita al instalador la entrega de los aparatos eléctricos y electrónicos que constituyen un residuo (RAEE), para su posterior tratamiento.

Adherirte a dicho acuerdo te convierte en **Ecoinstalador**. Estas son algunas de las ventajas que tendrías:

1. Obtendrás un **contrato de tratamiento** de residuos **sin ningún costo** para tu empresa, donde **ECOTIC** actuará como operador de traslado, y el gestor de una instalación de tratamiento de residuos, se comprometerá a tratarlos.
2. **Cumplimiento normativo:** ECOTIC se encarga de tramitar la documentación legal necesaria para el traslado de los residuos, incluyendo la **notificación previa de traslado (NT)** y el **documento de identificación (DI)**, requisitos exigidos por el RD 553/2020 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
3. Acceso a un **archivo cronológico de gestión de residuos:** acceso a una [plataforma](#) telemática que proporciona información de trazabilidad de los RAEE recogidos en sus instalaciones, conservando los formularios durante 5 años, acorde con las exigencias normativas.
4. **Compensación económica:** La recogida, transporte y gestión de los residuos de aires acondicionados y calderas entregados a **ECOTIC** es **gratuita**, y además percibirás una compensación económica.



Para adherirte al convenio y convertirte en **Ecoinstalador** debes:

- Completar y enviar a soporte@ecotic.es la [ficha de alta](#).
- Completar, firmar y enviar a soporte@ecotic.es el [convenio](#),
- Adjuntar un **certificado de titularidad de la cuenta bancaria**, con la finalidad de poder transferirle la compensación económica.

Sois muchas las empresas que a lo largo de los años os habéis adherido al citado acuerdo. Algunos de vosotros estabais dados de alta como Pequeños Productores de Residuos peligrosos y otros no. Con la actual normativa, para entregar residuos al gestor, es necesario que estéis dados de alta en dicha figura.

En el día a día de la empresa instaladora se pueden generar residuos peligrosos y no peligrosos, por lo que habría dos figuras posibles:

- Productor de residuos peligrosos
- Productor de residuos no peligrosos (sólo para generación > 1.000 T/año)

Te adjuntamos el [listado](#) europeo de residuos donde puedes consultar los **códigos LER** que identifican a los residuos más habituales. Aquellos con un asterisco identifican a los peligrosos.

Normalmente se generan residuos de ambos tipos, con lo que al tramitar el alta, conviene incluir tanto los códigos LER asociados a los residuos peligrosos, como los códigos asociados a los no peligrosos.

La inscripción generará dos identificadores: el número de **inscripción** como productor y el **NIMA** que identifica tus instalaciones, donde temporalmente (hasta 6 meses) puedes guardar el residuo. Esta inscripción se lleva a cabo a través de la [web](#) de Medio Ambiente.

Por último, te recordamos que el productor de residuos debe hacer una **declaración anual** (antes de marzo), en la que detalla las diferentes entregas de residuos que ha hecho al gestor autorizado en el año anterior. En Andalucía dicha declaración puedes hacerla a través del sistema [SIRA](#). Te adjuntamos el [manual](#) de usuario.

Si tienes alguna duda a la hora de llevar a cabo tanto la inscripción como la declaración anual, puedes ponerte en contacto con el **Departamento Técnico de Epyme**.

A la espera de que esta información haya sido de tu interés, se despide atentamente

ORIGINAL FIRMADO POR  
MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL-GERENTE